

Motivos y principales alegaciones

El recurso de casación se dirige contra el auto del Tribunal de Primera Instancia, de 27 de mayo de 2004, en el asunto T-358/02 (DPAG y otros/Comisión). Mediante este auto el Tribunal de Primera Instancia declaró la inadmisibilidad del recurso interpuesto el 3 de diciembre de 2002 por Deutsche Post AG y DHL Express (Italy) S.r.l. El Tribunal de Primera Instancia considera que las demandantes no han podido probar la concurrencia de los requisitos de legitimación activa. En contra de este criterio las recurrentes alegan en su recurso de casación que la decisión de la Comisión las afecta de manera individual y directa, por lo que están legitimadas para interponer recurso en el sentido del artículo 230 CE, apartado 4. Puesto que las demandantes tienen, por lo demás, el necesario interés en ejercitar la acción, el citado auto del Tribunal de Primera Instancia, de 27 de mayo de 2004, debe declararse, en su opinión, nulo, y procede declarar la admisibilidad del recurso interpuesto el 3 de diciembre de 2002 por Deutsche Post AG y DHL Express (Italy).

(¹) DO C 228 de 11.9.2004.

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución de la High Court of Justice (England & Wales), Queen's Bench Division (Administrative Court), de fecha 24 de agosto de 2004, en el asunto entre South Western Fish Producers' Organisation Ltd y otros, por una parte, y Secretary of State for Environment, Food and Rural Affairs, por otra

(Asunto C-388/04)

(2004/C 284/18)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución de la High Court of Justice (England & Wales), Queen's Bench Division (Administrative Court), dictada el 24 de agosto de 2004, en el asunto entre South Western Fish Producers' Organisation Ltd y otros, por una parte, y Secretary of State for Environment, Food and Rural Affairs, por otra, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 10 de septiembre de 2004.

La High Court of Justice (England & Wales), Queen's Bench Division (Administrative Court), solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

¿Resultan ilegales el artículo 12 y el punto 6 del anexo V del Reglamento (CE) n° 2287/2003 del Consejo, (¹) en la medida en que dichas disposiciones se aplican a buques que llevan a bordo artes del grupo mencionado en el punto 4(b) del referido anexo, por lo que respecta a su aplicación a arrastreros de vara «con cadenas de fondo» («chain mat» beam trawlers) que faenan en la parte oriental del Canal de la Mancha, dado que tales disposiciones:

- a) infringen los artículos 33 CE y 34 CE,
- b) son desproporcionadas,
- c) vulneran el principio de igualdad de trato, o
- d) violan el derecho de los demandantes a ganarse la vida sin restricciones innecesarias?

(¹) Reglamento de 19 de diciembre de 2003 por el que se establecen, para 2004, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas (DO L 344 de 31.12.2003, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 22 de septiembre de 2004 por Sumitomo Metal Industries Ltd contra la sentencia dictada el 8 de julio de 2004 por la Sala Segunda del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en los asuntos acumulados T-67/00, T-68/00, T-71/00 y T-78/00, JFE Engineering Corp., Nippon Steel Corp., JFE Steel Corp. y Sumitomo Metal Industries Ltd contra Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-403/04 P)

(2004/C 284/19)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 22 de septiembre de 2004 un recurso de casación formulado por Sumitomo Metal Industries Ltd, con domicilio social en Osaka (Japón), representada por C. Vajda, QC, y G. Sproul, Solicitor, contra la sentencia dictada el 8 de julio de 2004 por la Sala Segunda del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en los asuntos acumulados T-67/00, T-68/00, T-71/00 y T-78/00, JFE Engineering Corp., Nippon Steel Corp., JFE Steel Corp. y Sumitomo Metal Industries Ltd contra Comisión de las Comunidades Europeas.

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- i) Estime, en su totalidad o en parte, el recurso de casación contra la sentencia dictada en los asuntos acumulados T-67/00, T-68/00, T-71/00 y T-78/00 y anule, en su totalidad o en parte, dicha sentencia.
- ii) Anule, en su totalidad o en parte, los artículos 1 y 3 a 6 de la Decisión en la medida en que se refieren a Sumitomo.
- iii) Si lo estima oportuno, condene a la Comisión a abonar a Sumitomo, en concepto de indemnización por la violación del artículo 6, apartado 1, del Convenio Europeo de Derechos Humanos, un importe no inferior a 1.012.332 euros, resultado de sumar 217.183 euros (coste adicional de la garantía bancaria), 620.249 euros (coste adicional de los intereses de demora) y 175.000 euros.
- iv) Condene a la Comisión al pago de las costas de Sumitomo en ambas instancias.